

Quito, D.M., 21 de abril de 2017

Señores

PROGETTO S.A.

Presente.-

De mis consideraciones,

Me permito poner en su conocimiento que he transferido, con todos sus derechos y obligaciones, y libres de todo y cualquier gravamen o limitación; cuatrocientas ocho (408) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) cada una, en favor del señor **Yuriy Pecherskyy**, con pasaporte ucraniano No. FF780184; con lo cual **INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC** deja de ser accionista de la compañía **PROGETTO S.A.**

La inversión de Yuriy Pecherskyy es extranjera directa.

Se servirá disponer el registro de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,


INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC
Dr. Rodrigo Bermeo R., Apoderado Especial

ACEPTO EL TRASPASO
En Quito, D.M.; 21 de abril de 2017


Pablo Esteban Bermeo Andrade,
Apoderado Especial del Cesionario:
Yuriy Pecherskyy;
Pasaporte de Ucrania No.: FF780184



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2017-17-01-NOTARIA 01 P01359



PODER ESPECIAL

Otorgada por:

YURIY PECHERSKY

A favor de:

**AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE,
ANDRÉS SEBASTIAN GRANJA DUQUE, BERMEO
Y BERMEO C. LTDA.**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

!!!! AC!!!!

ESCRITURA NÚMERO.- P01359-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día martes veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparece: el señor **YURIY PECHERSKY**, por sus propios y personales derechos, por cuanto el compareciente desconoce el idioma castellano, insinúan como perito traductor al señor **ANDRES SEBASTIAN GRANJA DUQUE**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, el mismo que en aplicación a lo dispuesto en la Ley Notarial nombrado que fue

por mí, el Notario como Perito Traductor, acepta tal designación y con juramento declara que conoce el idioma castellano, y promete desempeñar fielmente tal designación de traductora en el otorgamiento de esta escritura. El compareciente es de nacionalidad ucraniana, mayor de edad, domiciliado en Lugano Suiza y de tránsito por esta ciudad de Quito, de estado civil casado, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, el mismo que en copia certificada se agrega a la presente escritura pública. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste el otorgamiento de un Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.- YURIY PECHERSKYY**, de nacionalidad ucraniana, de estado civil casado, mayor de edad, administrador de empresas, portador del pasaporte número "F" "F" SIETE OCHO CERO UNO OCHO CUATRO (FF780184), domiciliado en la ciudad de Lugano, Suiza; de paso por esta ciudad de Quito, D.M., Pichincha, Ecuador; por sus propios y personales derechos; acompañado a este acto por el Sr. ANDRES SEBASTIAN GRANJA DUQUE, ecuatoriano, casado, con cédula de ciudadanía número UNO SIETE UNO SEIS CUATRO NUEVE TRES OCHO UNO CERO (No. 1716493810), domiciliado en esta ciudad de Quito, D.M., en calidad de traductor del idioma ruso al español. El compareciente declara ser capaz ante la ley para obligarse y contratar. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1) YURIY PECHERSKYY** tiene la intención de constituir, y luego administrar, ya sea como Gerente General o Presidente, una compañía anónima



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ecuatoriana cuyo objeto social se relacionará con todas las fases de producción, importación, exportación, comercialización, y demás, de productos frutales y vegetales como banano, plátano, café, cacao, rosas, entre otros; **2.2) YURIY PECHERSKY** declara expresamente respecto a la licitud de sus fondos y que no está inmersa directa, ni indirectamente, en actividades ilícitas, en especial con narcotráfico, lavado de activos, trata de personas, corrupción, tráfico de influencias, etc. De igual manera, declara que en el día a día de sus actividades, se realizan, y se continuarán realizando, controles para identificar y cumplir con las regulaciones pertinentes tendientes a identificar y evitar posibles actividades de esta naturaleza entre sus administradores, socios, accionistas, empleados, colaboradores, clientes, proveedores, etc. **TERCERA: OBJETO.- YURIY PECHERSKY, por sus propios derechos**, así como también como administrador y/o representante legal de la compañía limitada ecuatoriana en proceso de constitución, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor del **AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE, ANDRÉS SEBASTIAN GRANJA DUQUE, BERMEO Y BERMEO C. LTDA.** (en adelante, individualmente, el "APODERADO" o conjuntamente, los "APODERADOS") de conformidad con las cláusulas siguientes. **CUARTA: ALCANCE.-** Los APODERADOS, ya sea de forma individual o conjunta, podrán: **A)** Participar en la formación de una nueva compañía en el Ecuador que el PODERDANTE será accionista, respecto de la compañía anónima a constituirse. Para que a nombre del PODERDANTE actúen como accionista en la incorporación de la mencionada hasta el final del trámite de constitución. **B)** Podrá suscribir acciones o participaciones, sea en constitución o aumentos de capital, traspasarlas, adquirirlas, pagarlas,

BM

costrar dividendos o utilidades, reformar estatutos, representarlasy dar su voto en juntas generales de socios o de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, válidamente convocadas, o sin convocatoria previa en las condiciones en que así lo autorice la ley; con poder para ejercer todos los derechos de socio o accionista en dichas juntas, incluyendo, pero no limitándose a: la aprobación de cuentas, estados financieros, balances, decisión sobre el destino de las utilidades; nombrar, reelegir o remover administradores, comisarios, aprobar o ratificar la actuación de los administradores, síndicos, comisarios; actuar como secretarios o presidentes de juntas generales, entre otros. Especialmente, podrán participar en juntas generales de socios o accionistas, ordinarias o extraordinarias, de las compañías; podrán transferir bajo cualquier título, parte o todas las acciones que el poderdante posea en dicha compañía, y podrán recibir acciones en la misma. C) Realizar todo trámite o acción que fuere necesaria para cumplir con toda obligación requerida para la formación de nuevas empresas, así como también aquellas necesarias para el mantenimiento al día de cualesquier obligación de las empresas existentes – entre ellas, la COMPAÑÍA-, incluyendo pero no limitado a: tomar todos los pasos necesarios ante las autoridades para el objeto arriba indicado; preparar, firmar y presentar solicitudes de cualquier tipo, preparar documentación; solicitar, otorgar y retirar copias certificadas; recibir documentos y certificados; retirar solicitudes; incluyendo la apertura, administración, modificación, manejo, cierre de cuentas bancarias, así como la obtención de líneas de crédito y/o cualquier otro trámite, de cualquier tipo, ante las instituciones financieras del Ecuador (bancos, cooperativas y demás); obtener, actualizar, anular, suspender o cancelar registros únicos de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



contribuyentes (RUC) o registros únicos de proveedores (RUP); obtener premisos, autorizaciones, y otros documentos para habilitar la emisión de Facturas Electrónicas y demás comprobantes fiscales electrónicos (por ejemplo, comprobantes de retención de impuestos) por parte de la PODERDANTE; tramitar, obtener, actualizar, establecer, retirar, y/o cancelar claves informáticas de usuario de los distintos organismos públicos y/o privados; tramitar, obtener, renovar, establecer, retirar y/o anular Firmas Digitales de la PODERDANTE y/o sus administradores, apoderados, colaboradores, personal, etc.; y en general, patrocinar, representar y actuar cuando sea necesario, por cualquier trámite, proceso, o acción legal, ante cualquier entidad u organismo Estatal o privado, incluyendo, pero no limitándose a: el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), el Banco Central del Ecuador incluyendo para todo y cualquier trámite relacionado a Firmas Digitales), el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), los municipios en todo el país, incluyendo, pero no limitándose a, el Municipio Metropolitano de Quito, D.M., el Municipio de Guayaquil, Macas (Morona Santiago), y demás a lo largo del Ecuador; Cuerpos de Bomberos, Policía (Metropolitana o Nacional); Registros Mercantiles del Ecuador, la Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos y Seguros, la Superintendencia de Control de Poder del Mercado, el Servicio de Rentas Internas (SRI), Ministerio de Relaciones Laborales, Inspectoría del Trabajo, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y/o el Ministerio de Relaciones Laborales (entre otros, para trámites de solicitud de visas de migrantes o no-migrantes, para empleados o representantes legales), el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, el Ministerio

[Firma manuscrita]

de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Secretaría Nacional de Telecomunicaciones (SENATEL), Ministerio de Salud Pública, Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA); Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (AGROCALIDAD); Ministerio del Ambiente, Consejo de la Judicatura, Procuraduría General del Estado, cámaras de comercio, incluyendo la Cámara de Comercio de Quito y la Cámara Ecuatoriano Americana (incluidos sus centros de mediación y arbitraje), y cualquier otra entidad u organismo público, semi-público, o privado. **D)** Por último, podrá suscribir, preparar, solicitar, tramitar, presentar documentación, obtener y/o retirar cualquier tipo de visa, sea de inmigrante o de no inmigrante, que sea solicitada por el poderdante, por la COMPAÑÍA o por cualquier otra empresa y/o persona que tenga legítimo interés, con el objeto de legalizar su presencia y/o actividades en el Ecuador. También podrán asumir y ejecutar funciones como administradores y representantes del indicado PODERDANTE. **E)** Tendrá la facultad para delegar este mandato a su arbitrio, en todo o en parte, a una o más personas, sin necesidad de pre-aprobación por parte del PODERDANTE. **F)** Podrán representar y/o patrocinar judicialmente al PODERDANTE ya sea en sede administrativa, judicial, en mediación o arbitraje; y, adicionalmente, conforme al Artículo 45 del Código Orgánico General de Procesos – COGEP, quedan facultados para transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, y/o recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o proceso, o tomar posesión de ella; y realizar todos los trámites y presentar cuanto escrito sea necesario para el mejor desempeño de su mandato y los intereses del poderdante. Los mandatarios podrán delegar de manera general o



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



específica, todo o parte de las funciones aquí contenidas. **CUARTA:**

TERMINACIÓN.- Este mandato terminará por cualquiera de las causas establecidas en la ley, y con las condiciones establecidas en los artículos dos mil sesenta y siete (2067), dos mil sesenta y ocho (2068), dos mil sesenta y nueve (2069) y siguientes del Código Civil; y el artículo ciento treinta y ocho (138) del Código de Comercio. **QUINTA:**

LEY APLICABLE Y CLÁUSULA ARBITRAL.- 8.1) Las leyes aplicables a este mandato son las de la República del Ecuador, y las PARTES fijan su domicilio, a efectos de este mandato, en la ciudad de Quito, D.M., provincia de Pichincha. Además, para toda controversia o diferencia derivada de este mandato, el PODERDANTE y los APODERADOS acuerdan someterlas a la resolución de un Tribunal de Arbitraje ya sea de la Cámara de Comercio de Quito o de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana - AMCHAM, a elección del actor, mismo que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación del Centro de Mediación y Arbitraje escogido, y las siguientes normas: El Tribunal Arbitral será seleccionado conforme con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, y el centro arbitral escogido. Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El procedimiento arbitral será confidencial y en derecho. El lugar del arbitraje será en la ciudad de Quito, D.M., en las instalaciones del Centro de Mediación y Arbitraje escogido. **SEXTA: DOCUMENTOS**

Handwritten signature

HABILITANTES.- Se adjuntan como parte integrante del presente instrumento: Copia de la hoja de datos del pasaporte de YURIY PECHERSKY. **SÉPTIMA:** El PODERANTE y los APODERADOS están investidos de todas las facultades necesarias para el ejercicio de este mandato, de modo que este Poder Especial sea suficiente y que no pueda argumentarse falta o insuficiencia de poder. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para asegurar la plena validez de este documento. **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Ab. Pablo E. Bermeo, con matrícula profesional número 17-2009-953, del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, y al perito traductor, quien a su vez tradujo verbalmente el texto de la presente escritura del idioma castellano al idioma ruso al compareciente; se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, que dando incorporada al protocolo de esta Notaria, **de todo cuanto doy fe**

YURIY PECHERSKY
PAS. FF 780184

ANDRES SEBASTIAN GRANJA DUQUE
C.C. 1716493810

~~ANDRES SEBASTIAN GRANJA DUQUE~~

el notario 11

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANA No. **171649381-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
GRANJA DUQUE ANDRES SEBASTIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHAUFICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1986-05-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

GINTA
LIEDE





INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** **E44431442**
MAGIST.CO.INTERNACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRANJA MORENO MANUEL OCTAVIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DUQUE NAVARRETE NELLY BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-01-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-16

0004 1225 1

[Handwritten signature]
DIRECTOR GENERAL

[Handwritten signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR **CERTIFICADO DE VOTACIÓN** **CNE**
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

010 **010 - 084** **1716493810**
JUNTA No **NÚMERO** **CÉDULA**

GRANJA DUQUE ANDRES SEBASTIAN
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN: 4**
PROVINCIA

RUMIÑAHUI **ZONA:**
CANTÓN

SAN RAFAEL
PARROQUIA




NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

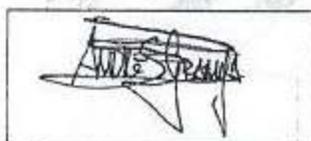
en Quito, a 22 de MAR de 2017 Folios Util(es)



[Handwritten signature]
Jorge Machado Cevallos



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1716493810

Nombres del ciudadano: GRANJA DUQUE ANDRES SEBASTIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 22 DE MAYO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MGTR.CC.INTERNACION.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LIEDE GINTA

Fecha de Matrimonio: 14 DE ENERO DE 2014

Nombres del padre: GRANJA MORENO MANUEL OCTAVIO

Nombres de la madre: DUQUE NAVARRETE NELLY BEATRIZ

Fecha de expedición: 16 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 22 DE MARZO DE 2017

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.22 10:44:26 ECT
Reason: Firma Electronica
Location: Ecuador



N° de certificado: 178-014-59908



178-014-59908

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí, EL PODER ESPECIAL, otorgado por YURIY PECHERSKY, a favor de AB. PABLO ESTEBAN BERMEJO ANDRADE Y OTROS; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primario del Ecuador - Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **171187979-9**

APellidos y Nombres: **BERMEO ANORADE PABLO ESTEBAN**

Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ**

Fecha de Nacimiento: **1984-01-28**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **Soltero**





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** **PROFESIÓN / OCUPACIÓN:** **ESTUDIANTE** **E3444/2344**

APellidos y Nombres del Padre: **BERMEO RODRIGO ALEJANDRO**

APellidos y Nombres de la Madre: **ANDRADE RUTH CECILIA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2011-08-24**

Fecha de Expiración: **2021-08-24**

Director General: *[Signature]*

Titular: *[Signature]*





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 FALSA
 23 DE ABRIL 2017

016 **016 - 237** **1711879799**

APellidos y Nombres: **BERMEO ANORADE PABLO ESTEBAN**

Provincia: **PICHINCHA** **Circunscripción:** **1**

Cantón: **QUITO** **Zona:** **1**

Parroquia: **JIPISABA**




BERMEO

Law Firm
World Trade Center, B-12
Av. 12 de Octubre N 24-528 y Cordero
P.O. Box 17-12-881
Quito - Ecuador

e-mail: mail@bermeolaw.com
www.bermeolaw.com
FAX: (593)(2) 256-4620
☎: 254-5871 255-6027 255-6028
223-1227 223-1228 223-1229



PODER

Conste que el (los) abajo firmante(s)

INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC
Pasadena, California, USA

Y

INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC
Pasadena, California, USA

Por el presente otorga(n) a:

**DR. RODRIGO BERMEO ROSALES y/o LIC. CECILIA ANDRADE DE BERMEO y/o
BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA. y/o AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE
y/o AB. RODRIGO BERMEO ANDRADE y/o DR. FRANCISCO CORREA M.**

PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, para, de manera individual o conjunta, solicitar ante las autoridades ecuatorianas apropiadas lo siguiente:

- A) Podrán suscribir acciones o participaciones, sea en constitución o aumento de capital, traspasarlas, adquirirlas, pagarlas, cobrar dividendos o utilidades, representarlas y dar su voto en juntas generales de socios o de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, válidamente convocadas, o sin convocatoria previa en las condiciones en que así lo autorice la Ley; con poder para ejercer todos los derechos de socios o accionistas en dichas juntas, incluyendo, pero no limitándose a: la aprobación de cuentas, estados financieros, balances, decidir sobre el destino de las utilidades, nombrar administradores, aprobar o ratificar actuación de los administradores, síndicos, comisarios, actuar como secretarios de junta, entre otros; y facultad para delegar esta representación en cada junta o de manera general. Especialmente, podrán participar en juntas generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias, de INTERCON SECURITY SYSTEMS CÍA. LTDA.; podrán transferir bajo cualquier título, parte o todas las acciones que el poderdante posea en dicha compañía, y podrán recibir acciones en la misma.
- B) Realizar todo trámite o acción que fuere necesaria para cumplir con toda obligación requerida para la formación de nuevas empresas, así como también aquellas necesarias para el mantenimiento al día de cualquier obligación de las empresas existentes, incluyendo pero no limitado a: tomar todos los pasos necesarios ante las autoridades para el objeto arriba indicado; preparar, suscribir firmar y/o presentar solicitudes de cualquier tipo, preparar y suscribir documentación; solicitar, otorgar y retirar copias certificadas; recibir documentos y certificados; retirar solicitudes; abrir y cerrar cuentas bancarias, incluyendo cuentas de integración de capital; obtener, actualizar, anular, suspender o cancelar registros únicos de contribuyentes (RUC) o registros únicos de proveedores (RUP); obtener permisos,

autorizaciones, y otros documentos para habilitar la emisión de Facturas Electrónicas; obtener y retirar claves informáticas de usuario de los distintos organismos públicos (SRI, Municipio, Banco Central, y demás entidades, incluyendo las detalladas a continuación); obtener, renovar o anular Firmas Digitales; y en general, patrocinar, representar y actuar cuando sea necesario, por cualquier trámite, proceso, o acción legal, ante cualquier entidad u organismo Estatal o privado, incluyendo, pero no limitándose a: el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), el Banco Central del Ecuador, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), los municipios en todo el país, incluyendo el Municipio Metropolitano de Quito, Guayaquil, Cuenca, Ambato, y demás Municipios a lo largo del Ecuador, Cuerpos de Bomberos, Policía (Metropolitana o Nacional); la Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos y Seguros, la Superintendencia de Control de Poder del Mercado, el Servicio de Rentas Internas (SRI), Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Relaciones Laborales, Inspectoría del Trabajo, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (entre otros, para trámites de solicitud de visas de migrantes o no-migrantes, para empleados o representantes legales), el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Secretaría Nacional de Telecomunicaciones (SENATEL), Ministerio de Salud Pública, Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA); Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (AGROCALIDAD); y cualquier otra entidad u organismo público, semi-público, o privado; firmar las escrituras públicas de constitución de nuevas compañías, y toda otra acción necesaria para cumplir los objetivos indicados. De igual manera, podrán delegar de manera general o específica, todo o parte de éstas funciones.

El mandatario está investido de todas las facultades necesarias para el ejercicio de este mandato, de modo que este poder especial sea suficiente y que no se pueda argumentar falta o insuficiencia de poder.


Firma:

Dado y firmado en: Estados Unidos de América

CERTIFICACION NOTARIAL – NOTARIAL CERTIFICATION

A los días de de 2014
On this 10th day of March , 2014

El infrascrito Notario certifica que la(s) firma(s) que antecede(n) y dice(n):
The undersigned Notary Public certifies that the preceding signature(s) reading:

ENRIQUE HERNANDEZ, JR.

es (son) auténtica(s) y que el(los) signatario(s) es(son):
is (are) genuine and that the signer(s) is(are):

PRESIDENT

de: **INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC e INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC**



State of California
Secretary of State

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
United States of America			
Public document acte public / El presente documento público			
signed by par firmado por	Deborah J. McDaniel		
in the capacity of en qualité de en calidad de	Notary Public, State of California		
with seal / stamp of du sceau / timbre de del sello / timbre de	Deborah J. McDaniel, Notary Public, State of California		
Certified Attesté / Certificado			
	Los Angeles, California	6. the le / el día	13th day of March 2014
Secretary of State, State of California			
69444			
Numero			
stamp: nombre: número:		10. Signature: Signature: Firma:	<i>Debra Bowen</i>

pub



This is the trilingual model Apostille Certificate as suggested by the Permanent Bureau and developed in response to the 2009 Commission on the practical operation of the Hague Apostille Convention. It only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where applicable, the identity of the seal or stamp which the public document bears. It does not certify the content of the document for which it was issued. It is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions. For more information on the issuance of this Apostille, see: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

C'est le modèle d'Apostille trilingue tel que suggéré par le Bureau Permanent et élaboré en réponse à la Commission de 2009 sur le fonctionnement pratique de la Convention de La Haye Apostille. Elle atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, le sceau ou le timbre dont cet acte public est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Cette Apostille n'est pas valable en / au États-Unis d'Amérique, ses territoires ou possessions. Pour plus d'informations sur l'émission de cette Apostille, voir l'adresse suivante: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Es el modelo trilingüe Certificado de Apostilla según lo sugerido por la Oficina Permanente y desarrollado en respuesta especial de 2009 sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya sobre Apostilla. Solo certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. No certifica el contenido del documento para el cual se expidió. El uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones, no puede verificarse en la dirección siguiente: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

ACKNOWLEDGMENT

State of California
County of Los Angeles

On March 10, 2014 before me, Deborah J. McDaniel, Notary p
(insert name and title of the officer)

personally appeared Enrique Hernandez, Jr
who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person(s) whose name(s) is/are
subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he/she/they executed the same in
his/her/their authorized capacity(ies), and that by his/her/their signature(s) on the instrument the
person(s), or the entity upon behalf of which the person(s) acted, executed the instrument.

I certify under PENALTY OF PERJURY under the laws of the State of California that the foregoing
paragraph is true and correct.

WITNESS my hand and official seal.

Signature Deborah J. McDaniel (Seal)
Notary Public



TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLÉS



PÁGINA No. 1

Documento de Poder Especial en idioma español otorgado por INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC Y INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC.

PÁGINA No. 2

Continúa documento de poder en idioma español.

Certificación Notarial en idiomas inglés y español.

PÁGINA No. 3

Continúa Certificación Notarial en idiomas inglés y español.

PÁGINA No. 4

ESTADO DE CALIFORNIA
CONDADO DE LOS ANGELES)

El ___10 de marzo de 2014___, ante mí, ___Deborah J. MCDaniel, Notaria Pública___, personalmente compareció ___Enrique Hernandez, Jr.____, quien me demostró en base a evidencias satisfactorias ser la persona cuyo nombre está suscrito en este documento y reconocido ante mí, que él ha ejecutado el mismo en su capacidad de autorizado, y que por su firma en el instrumento la persona o entidad a nombre de quien la persona actuó, ejecutó el documento.

Yo certifico bajo PENALIDAD DE PERJURIO bajo las leyes del Estado de California que el anterior párrafo es verdadero y correcto.

Testigo mi firma y sello oficial.

DEBORAH J. MCDANIEL
Sello Cargo # 1919234
Notaria Pública - California
Condado Los Angeles
Mi cargo expira el 27 de diciembre de 2014.

Firma *Ilegible*

Notaria Pública

(Sello)

PÁGINA No. 4 (hoja adjunta)

Apostilla

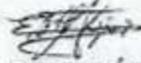
COMO TRADUCTORA CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL TRADUCCIÓN DEL DOCUMENTO ORIGINAL EN INGLÉS QUE PRECEDE.

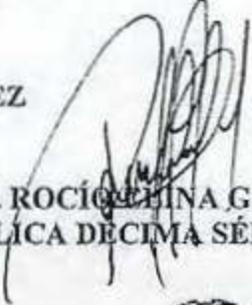
Edith Isabel López López
C.I. 172197566-0

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RÚBRICA
HJML

FACTURA No. _____

En la ciudad de Quito, en el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, ante mí Doctora: **ROCIO ELINA GARCÍA COSTALES**, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO; comparece: la señora **EDITH ISABEL LÓPEZ LÓPEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE DOS UNO NUEVE SIETE CINCO SEIS SEIS - CERO, por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito; con el objeto de reconocer la firma y rúbrica que consta al pie del documento que antecede, cuyo contenido es de exclusiva responsabilidad de la compareciente. Al efecto juramentada que fuera en legal y debida forma por mí la señora Notaria y previas las advertencias legales y de la obligación de decir la verdad con claridad y exactitud puestas a la vista el mencionado documento, dice: que la firma y rúbrica es la suya propia, de su puño y letra y la que usa en todos sus actos tanto públicos como privados y por tal la reconocen, firmando en unidad de acto con la suscrita Notaria que da fe de lo actuado. -


EDITH ISABEL LÓPEZ LÓPEZ


DRA. ROCIO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO


NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 3 Folios 2811105
Quito, 24 ABR. 2014




D. Jorge Machayo Covallón
Notario Primero del Cantón QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJANDRO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1957-10-07
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 RUTH CECILIA ANDRADE

N. 170359339-0






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 17 DE ABRIL 2017

016
 JUNTA No.

016 - 323
 BARRIO

1703593390
 CÉDULA

BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA

QUITO
 CANTÓN

JIPUJIPA
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 ZONA: 1





INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ABOGADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
BERMEO VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
ROSALES FABIOLA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
QUITO 2014-07-04

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2024-07-04

E342312222







ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 PARTICIPACIÓN
 ELECTORAL

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE LISTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171187979-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
BERMEO ANDRADE PABLO ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO **1984-01-28**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

E344412244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERMEO RODRIGO ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE RUTH CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-08-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-24






DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017



016 JUNTA N°

016 - 287 MUNICIPIO

1711879799 CÉDULA

BERMEO ANDRADE PABLO ESTEBAN
 APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

JIPUJA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

ZONA 1




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJANDRO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1957-10-07**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
RUTH CECILIA ANDRADE

N. 170359339-0







CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

016
 JUNTA No

016 - 323
 NUMERO

1703593390
 CEDULA

BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA

QUITO
 CANTÓN

JIPUJA
 PARROQUIA

1703593390
 CEDULA

BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA

QUITO
 CANTÓN

JIPUJA
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 ZONA: 1





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

E33231222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERMEO VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROSALES FABIOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPECIÓN
QUITO
2014-07-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-04




 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CEDULADO




ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GARANTIZAMOS TU ELECCIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


 PRESIDENTE DE LA JURY

IMP 108 MJ

Quito, D.M., 21 de abril de 2017

Señores

PROGETTO S.A.

Presente.-

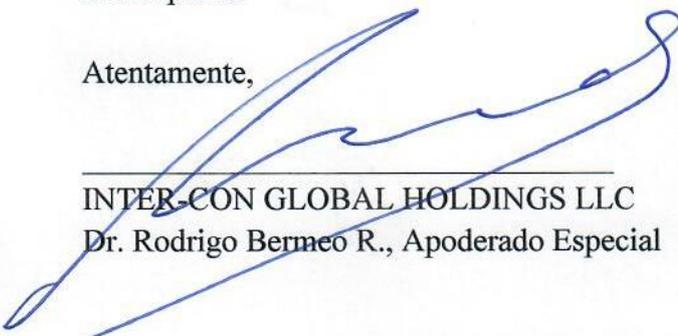
De mis consideraciones,

Me permito poner en su conocimiento que he transferido, con todos sus derechos y obligaciones, y libres de todo y cualquier gravamen o limitación; doscientas treinta y dos (232) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) cada una, en favor del señor **Yuriy Pecherskyy**, con pasaporte ucraniano No. FF780184; con lo cual la empresa norteamericana **INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC** mantiene un saldo de ciento sesenta (160) acciones de la compañía **PROGETTO S.A.**

La inversión de Yuriy Pecherskyy es extranjera directa.

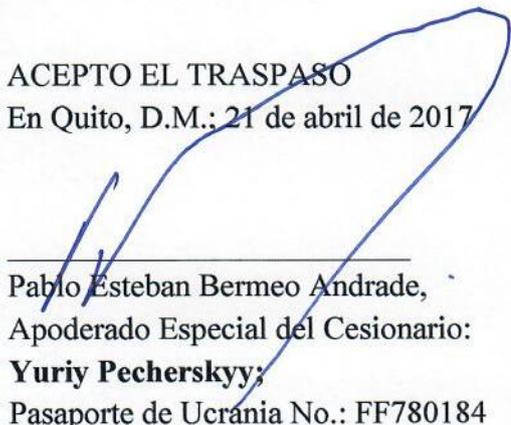
Se servirá disponer el registro de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,



INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC
Dr. Rodrigo Bermeo R., Apoderado Especial

ACEPTO EL TRASPASO
En Quito, D.M.; 21 de abril de 2017



Pablo Esteban Bermeo Andrade,
Apoderado Especial del Cesionario:
Yuriy Pecherskyy;
Pasaporte de Ucrania No.: FF780184



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2017-17-01-NOTARIA 01 P01359



PODER ESPECIAL

Otorgada por:

YURIY PECHERSKYY

A favor de:

**AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE,
ANDRÉS SEBASTIAN GRANJA DUQUE, BERMEO
Y BERMEO C. LTDA.**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

!!!! AC!!!!

ESCRITURA NÚMERO.- P01359-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día martes veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparece: el señor **YURIY PECHERSKYY**, por sus propios y personales derechos, por cuanto el compareciente desconoce el idioma castellano, insinúan como perito traductor al señor **ANDRES SEBASTIAN GRANJA DUQUE**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, el mismo que en aplicación a lo dispuesto en la Ley Notarial nombrado que fue



por mí, el Notario como Perito Traductor, acepta tal designación y con juramento declara que conoce el idioma castellano, y promete desempeñar fielmente tal designación de traductora en el otorgamiento de esta escritura. El compareciente es de nacionalidad ucraniana, mayor de edad, domiciliado en Lugano Suiza y de tránsito por esta ciudad de Quito, de estado civil casado, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, el mismo que en copia certificada se agrega a la presente escritura pública. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste el otorgamiento de un Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.- YURIY PECHERSKY,** de nacionalidad ucraniana, de estado civil casado, mayor de edad, administrador de empresas, portador del pasaporte número "F" "F" SIETE OCHO CERO UNO OCHO CUATRO (FF780184), domiciliado en la ciudad de Lugano, Suiza; de paso por esta ciudad de Quito, D.M., Pichincha, Ecuador; por sus propios y personales derechos; acompañado a este acto por el Sr. ANDRES SEBASTIAN GRANJA DUQUE, ecuatoriano, casado, con cédula de ciudadanía número UNO SIETE UNO SEIS CUATRO NUEVE TRES OCHO UNO CERO (No. 1716493810), domiciliado en esta ciudad de Quito, D.M., en calidad de traductor del idioma ruso al español. El compareciente declara ser capaz ante la ley para obligarse y contratar. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1) YURIY PECHERSKY** tiene la intención de constituir, y luego administrar, ya sea como Gerente General o Presidente, una compañía anónima



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ecuatoriana cuyo objeto social se relacionará con todas las fases de producción, importación, exportación, comercialización, y demás, de productos frutales y vegetales como banano, plátano, café, cacao, rosas, entre otros; **2.2)** YURIY PECHERSKY declaro expresamente respecto a la licitud de sus fondos y que no está inmersa directa, ni indirectamente, en actividades ilícitas, en especial con narcotráfico, lavado de activos, trata de personas, corrupción, tráfico de influencias, etc. De igual manera, declara que en el día a día de sus actividades, se realizan, y se continuarán realizando, controles para identificar y cumplir con las regulaciones pertinentes tendientes a identificar y evitar posibles actividades de esta naturaleza entre sus administradores, socios, accionistas, empleados, colaboradores, clientes, proveedores, etc. **TERCERA: OBJETO.- YURIY PECHERSKY, por sus propios derechos**, así como también como administrador y/o representante legal de la compañía limitada ecuatoriana en proceso de constitución, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor del AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE, ANDRÉS SEBASTIAN GRANJA DUQUE, BERMEO Y BERMEO C. LTDA. (en adelante, individualmente, el "APODERADO" o conjuntamente, los "APODERADOS") de conformidad con las cláusulas siguientes. **CUARTA: ALCANCE.-** Los APODERADOS, ya sea de forma individual o conjunta, podrán: **A)** Participar en la formación de una nueva compañía en el Ecuador que el PODERDANTE será accionista, respecto de la compañía anónima a constituirse. Para que a nombre del PODERDANTE actúen como accionista en la incorporación de la mencionada hasta el final del trámite de constitución. **B)** Podrá suscribir acciones o participaciones, sea en constitución o aumentos de capital, traspasarlas, adquirirlas, pagarlas,

JMC

cobrar dividendos o utilidades, reformar estatutos, representarlas y dar su voto en juntas generales de socios o de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, válidamente convocadas, o sin convocatoria previa en las condiciones en que así lo autorice la ley; con poder para ejercer todos los derechos de socio o accionista en dichas juntas, incluyendo, pero no limitándose a: la aprobación de cuentas, estados financieros, balances, decisión sobre el destino de las utilidades; nombrar, reelegir o remover administradores, comisarios, aprobar o ratificar la actuación de los administradores, síndicos, comisarios; actuar como secretarios o presidentes de juntas generales, entre otros. Especialmente, podrán participar en juntas generales de socios o accionistas, ordinarias o extraordinarias, de las compañías; podrán transferir bajo cualquier título, parte o todas las acciones que el poderdante posea en dicha compañía, y podrán recibir acciones en la misma. **C)** Realizar todo trámite o acción que fuere necesaria para cumplir con toda obligación requerida para la formación de nuevas empresas, así como también aquellas necesarias para el mantenimiento al día de cualesquier obligación de las empresas existentes – entre ellas, la COMPAÑÍA-, incluyendo pero no limitado a: tomar todos los pasos necesarios ante las autoridades para el objeto arriba indicado; preparar, firmar y presentar solicitudes de cualquier tipo, preparar documentación; solicitar, otorgar y retirar copias certificadas; recibir documentos y certificados; retirar solicitudes; incluyendo la apertura, administración, modificación, manejo, cierre de cuentas bancarias, así como la obtención de líneas de crédito y/o cualquier otro trámite, de cualquier tipo, ante las instituciones financieras del Ecuador (bancos, cooperativas y demás); obtener, actualizar, anular, suspender o cancelar registros únicos de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



contribuyentes (RUC) o registros únicos de proveedores (RUP); obtener permisos, autorizaciones, y otros documentos para habilitar la emisión de Facturas Electrónicas y demás comprobantes fiscales electrónicos (por ejemplo, comprobantes de retención de impuestos) por parte de la PODERDANTE; tramitar, obtener, actualizar, establecer, retirar, y/o cancelar claves informáticas de usuario de los distintos organismos públicos y/o privados; tramitar, obtener, renovar, establecer, retirar y/o anular Firmas Digitales de la PODERDANTE y/o sus administradores, apoderados, colaboradores, personal, etc.; y en general, patrocinar, representar y actuar cuando sea necesario, por cualquier trámite, proceso, o acción legal, ante cualquier entidad u organismo Estatal o privado, incluyendo, pero no limitándose a: el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), el Banco Central del Ecuador incluyendo para todo y cualquier trámite relacionado a Firmas Digitales), el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), los municipios en todo el país, incluyendo, pero no limitándose a, el Municipio Metropolitano de Quito, D.M., el Municipio de Guayaquil, Macas (Morona Santiago), y demás a lo largo del Ecuador; Cuerpos de Bomberos, Policía (Metropolitana o Nacional); Registros Mercantiles del Ecuador, la Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos y Seguros, la Superintendencia de Control de Poder del Mercado, el Servicio de Rentas Internas (SRI), Ministerio de Relaciones Laborales, Inspectoría del Trabajo, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y/o el Ministerio de Relaciones Laborales (entre otros, para trámites de solicitud de visas de migrantes o no-migrantes, para empleados o representantes legales), el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, el Ministerio

JMC

de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Secretaría Nacional de Telecomunicaciones (SENATEL), Ministerio de Salud Pública, Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA); Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (AGROCALIDAD); Ministerio del Ambiente, Consejo de la Judicatura, Procuraduría General del Estado, cámaras de comercio, incluyendo la Cámara de Comercio de Quito y la Cámara Ecuatoriano Americana (incluidos sus centros de mediación y arbitraje), y cualquier otra entidad u organismo público, semi-público, o privado. **D)** Por último, podrá suscribir, preparar, solicitar, tramitar, presentar documentación, obtener y/o retirar cualquier tipo de visa, sea de inmigrante o de no inmigrante, que sea solicitada por el poderdante, por la COMPAÑÍA o por cualquier otra empresa y/o persona que tenga legítimo interés, con el objeto de legalizar su presencia y/o actividades en el Ecuador. También podrán asumir y ejecutar funciones como administradores y representantes del indicado PODERDANTE. **E)** Tendrá la facultad para delegar este mandato a su arbitrio, en todo o en parte, a una o más personas, sin necesidad de pre-aprobación por parte del PODERDANTE. **F)** Podrán representar y/o patrocinar judicialmente al PODERDANTE ya sea en sede administrativa, judicial, en mediación o arbitraje; y, adicionalmente, conforme al Artículo 45 del Código Orgánico General de Procesos – COGEP, quedan facultados para transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, y/o recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o proceso, o tomar posesión de ella; y realizar todos los trámites y presentar cuanto escrito sea necesario para el mejor desempeño de su mandato y los intereses del poderdante. Los mandatarios podrán delegar de manera general o

Handwritten signature



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



específica, todo o parte de las funciones aquí contenidas. **CUARTA:**

TERMINACIÓN.- Este mandato terminará por cualquiera de las causas establecidas en la ley, y con las condiciones establecidas en los artículos dos mil sesenta y siete (2067), dos mil sesenta y ocho (2068), dos mil sesenta y nueve (2069) y siguientes del Código Civil; y el artículo ciento treinta y ocho (138) del Código de Comercio. **QUINTA:**

LEY APLICABLE Y CLÁUSULA ARBITRAL.- 8.1) Las leyes aplicables a este mandato son las de la República del Ecuador, y las PARTES fijan su domicilio, a efectos de este mandato, en la ciudad de Quito, D.M., provincia de Pichincha. Además, para toda controversia o diferencia derivada de este mandato, el PODERDANTE y los APODERADOS acuerdan someterlas a la resolución de un Tribunal de Arbitraje ya sea de la Cámara de Comercio de Quito o de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana - AMCHAM, a elección del actor, mismo que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación del Centro de Mediación y Arbitraje escogido, y las siguientes normas: El Tribunal Arbitral será seleccionado conforme con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, y el centro arbitral escogido. Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El procedimiento arbitral será confidencial y en derecho. El lugar del arbitraje será en la ciudad de Quito, D.M., en las instalaciones del Centro de Mediación y Arbitraje escogido. **SEXTA: DOCUMENTOS**

JMC

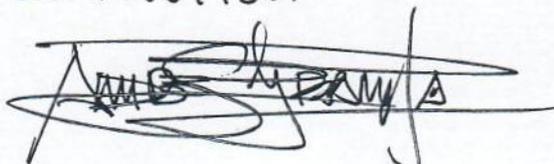
HABILITANTES.- Se adjuntan como parte integrante del presente instrumento: Copia de la hoja de datos del pasaporte de YURIY PECHERSKY. **SÉPTIMA:** El PODERDANTE y los APODERADOS están investidos de todas las facultades necesarias para el ejercicio de este mandato, de modo que este Poder Especial sea suficiente y que no pueda argumentarse falta o insuficiencia de poder. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para asegurar la plena validez de este documento. **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Ab. Pablo E. Bermeo, con matrícula profesional número 17-2009-953, del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, y al perito traductor, quien a su vez tradujo verbalmente el texto de la presente escritura del idioma castellano al idioma ruso al compareciente; se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, que dando incorporada al protocolo de esta Notaria, **de todo cuanto doy fe**

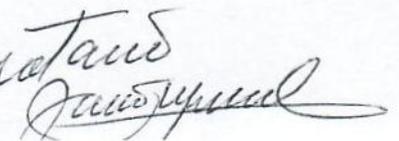
YURIY PECHERSKY

PAS. FF 780184

ANDRES SEBASTIAN GRANJA DUQUE

C.C. 1716493810



el notario


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171649381-0

APELLIDOS Y NOMBRES
GRANJA DUQUE ANDRES SEBASTIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-05-22

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

GINTA LIEDE





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN E444314442
SUPERIOR MAGIST.CO.INTERNACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRANJA MORENO MANUEL OCTAVIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DUQUE NAVARRETE NELLY BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-01-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-16

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017

010 JUNTA No. 010 - 084 NÚMERO 1716493810 CÉDULA

GRANJA DUQUE ANDRES SEBASTIAN
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 4
 RUMIÑAHUI CANTÓN ZONA:
 SAN RAFAEL PARROQUIA




NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas Util(es)
 Quito a, 22 MAR 2017



[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Público del Cantón Quito





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1716493810

Nombres del ciudadano: GRANJA DUQUE ANDRES SEBASTIAN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 22 DE MAYO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MGTR.CC.INTERNACION.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LIEDE GINTA

Fecha de Matrimonio: 14 DE ENERO DE 2014

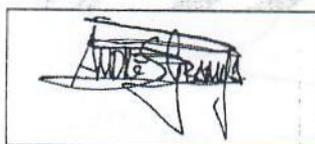
Nombres del padre: GRANJA MORENO MANUEL OCTAVIO

Nombres de la madre: DUQUE NAVARRETE NELLY BEATRIZ

Fecha de expedición: 16 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 22 DE MARZO DE 2017

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 178-014-59908



178-014-59908

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.22 10:44:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí, EL PODER ESPECIAL, otorgado por YURIY PECHERSKY, a favor de AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE Y OTROS; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171187979-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
BERMEO ANDRADE PABLO ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1984-01-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERMEO RODRIGO ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE RUTH CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-08-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-24

Director General *[Signature]* **Titular del Registro** *[Signature]*

E344412244
000743827





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

016 **016 - 287** **1711879799**
 JUNTA Nº NÚMERO CÉDULA

BERMEO ANDRADE PABLO ESTEBAN
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA **CIRCONSCRIPCIÓN 1**
 PROVINCIA
QUITO
 CANTÓN **ZONA 1**
JIRUJAPA
 PARROQUIA




BERMEO

Law Firm
World Trade Center, B-12
Av. 12 de Octubre N 24-528 y Cordero
P.O. Box 17-12-881
Quito - Ecuador

e-mail: mail@bermeolaw.com
www.bermeolaw.com
FAX: (593)(2) 256-4620
☎: 254-5871 255-6027 255-6028
223-1227 223-1228 223-1229



PODER

Conste que el (los) abajo firmante(s)

INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC

Pasadena, California, USA

Y

INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC

Pasadena, California, USA

Por el presente otorga(n) a:

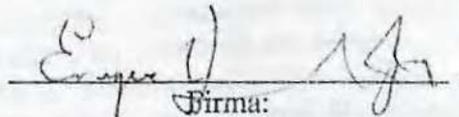
DR. RODRIGO BERMEO ROSALES y/o LIC. CECILIA ANDRADE DE BERMEO y/o BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA. y/o AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE y/o AB. RODRIGO BERMEO ANDRADE y/o DR. FRANCISCO CORREA M.

PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, para, de manera individual o conjunta, solicitar ante las autoridades ecuatorianas apropiadas lo siguiente:

- A) Podrán suscribir acciones o participaciones, sea en constitución o aumento de capital, traspasarlas, adquirirlas, pagarlas, cobrar dividendos o utilidades, representarlas y dar su voto en juntas generales de socios o de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, válidamente convocadas, o sin convocatoria previa en las condiciones en que así lo autorice la Ley; con poder para ejercer todos los derechos de socios o accionistas en dichas juntas, incluyendo, pero no limitándose a: la aprobación de cuentas, estados financieros, balances, decidir sobre el destino de las utilidades, nombrar administradores, aprobar o ratificar actuación de los administradores, síndicos, comisarios, actuar como secretarios de junta, entre otros; y facultad para delegar esta representación en cada junta o de manera general. Especialmente, podrán participar en juntas generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias, de INTERCON SECURITY SYSTEMS CÍA. LTDA.; podrán transferir bajo cualquier título, parte o todas las acciones que el poderdante posea en dicha compañía, y podrán recibir acciones en la misma.
- B) Realizar todo trámite o acción que fuere necesaria para cumplir con toda obligación requerida para la formación de nuevas empresas, así como también aquellas necesarias para el mantenimiento al día de cualquier obligación de las empresas existentes, incluyendo pero no limitado a: tomar todos los pasos necesarios ante las autoridades para el objeto arriba indicado; preparar, suscribir firmar y/o presentar solicitudes de cualquier tipo, preparar y suscribir documentación; solicitar, otorgar y retirar copias certificadas; recibir documentos y certificados; retirar solicitudes; abrir y cerrar cuentas bancarias, incluyendo cuentas de integración de capital; obtener, actualizar, anular, suspender o cancelar registros únicos de contribuyentes (RUC) o registros únicos de proveedores (RUP); obtener permisos,

autorizaciones, y otros documentos para habilitar la emisión de Facturas Electrónicas; obtener y retirar claves informáticas de usuario de los distintos organismos públicos (SRI, Municipio, Banco Central, y demás entidades, incluyendo las detalladas a continuación); obtener, renovar o anular Firmas Digitales; y en general, patrocinar, representar y actuar cuando sea necesario, por cualquier trámite, proceso, o acción legal, ante cualquier entidad u organismo Estatal o privado, incluyendo, pero no limitándose a: el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), el Banco Central del Ecuador, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), los municipios en todo el país, incluyendo el Municipio Metropolitano de Quito, Guayaquil, Cuenca, Ambato, y demás Municipios a lo largo del Ecuador, Cuerpos de Bomberos, Policía (Metropolitana o Nacional); la Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos y Seguros, la Superintendencia de Control de Poder del Mercado, el Servicio de Rentas Internas (SRI), Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Relaciones Laborales, Inspectoría del Trabajo, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (entre otros, para trámites de solicitud de visas de migrantes o no-migrantes, para empleados o representantes legales), el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Secretaría Nacional de Telecomunicaciones (SENATEL), Ministerio de Salud Pública, Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA); Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (AGROCALIDAD); y cualquier otra entidad u organismo público, semi-público, o privado; firmar las escrituras públicas de constitución de nuevas compañías, y toda otra acción necesaria para cumplir los objetivos indicados. De igual manera, podrán delegar de manera general o específica, todo o parte de éstas funciones.

El mandatario está investido de todas las facultades necesarias para el ejercicio de este mandato, de modo que este poder especial sea suficiente y que no se pueda argumentar falta o insuficiencia de poder.


Firma:

Dado y firmado en: Estados Unidos de América

CERTIFICACION NOTARIAL – NOTARIAL CERTIFICATION

A los días de de 2014
On this 10th day of March , 2014

El infrascrito Notario certifica que la(s) firma(s) que antecede(n) y dice(n):
The undersigned Notary Public certifies that the preceding signature(s) reading:

ENRIQUE HERNANDEZ, JR.

es (son) auténtica(s) y que el(los) signatario(s) es(son):
is (are) genuine and that the signer(s) is(are):

PRESIDENT

de: **INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC e INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC**



State of California Secretary of State

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
United States of America			
Public document acte public / El presente documento público			
Notary signed by par firmado por	Deborah J. McDaniel		
Notary in the capacity of en qualité de en calidad de	Notary Public, State of California		
Notary seal / stamp of du sceau / timbre de del sello / timbre de	Deborah J. McDaniel, Notary Public, State of California		
Certified Attesté / Certificado			
City	Los Angeles, California	Day	6. the le / el día
Month	13th day of March 2014		
Office	Secretary of State, State of California		
Number	69444		
Notary Seal		Signature:	<i>Debra Bowen</i>

pub



This is the trilingual model Apostille Certificate as suggested by the Permanent Bureau and developed in response to the 2009 Commission on the practical operation of the Hague Apostille Convention. It only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where applicable, the identity of the seal or stamp which the public document bears. It does not certify the content of the document for which it was issued. It is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions. For the source of this Apostille, see: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

C'est le modèle d'Apostille trilingue tel que suggéré par le Bureau Permanent et élaboré en réponse à la Commission de 2009 sur le fonctionnement pratique de la Convention de La Haye Apostille. Elle atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, le sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Cette Apostille n'est pas valable en / au États-Unis d'Amérique, ses territoires ou possessions. Elle peut être vérifiée à l'adresse suivante: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Es el modelo trilingüe Certificado de Apostilla según lo sugerido por la Oficina Permanente y desarrollado en respuesta a la Comisión de 2009 sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya sobre Apostilla. Certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, el sello o timbre del que el documento público esté revestido. No certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Este uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones. Se puede verificar en la dirección siguiente: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

ACKNOWLEDGMENT

State of California
County of Los Angeles

On March 10, 2014 before me, Deborah J. McDaniel, Notary p
(insert name and title of the officer)

personally appeared Enrique Hernandez, Jr
who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person(s) whose name(s) is/are
subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he/she/they executed the same in
his/her/their authorized capacity(ies), and that by his/her/their signature(s) on the instrument the
person(s), or the entity upon behalf of which the person(s) acted, executed the instrument.

I certify under PENALTY OF PERJURY under the laws of the State of California that the foregoing
paragraph is true and correct.

WITNESS my hand and official seal.

Signature Deborah J. McDaniel (Seal)
Notary Public



TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLÉS



PÁGINA No. 1

Documento de Poder Especial en idioma español otorgado por INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC Y INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC.

PÁGINA No. 2

Continúa documento de poder en idioma español.

Certificación Notarial en idiomas inglés y español.

PÁGINA No. 3

Continúa Certificación Notarial en idiomas inglés y español.

PÁGINA No. 4

ESTADO DE CALIFORNIA
CONDADO DE LOS ANGELES)

El 10 de marzo de 2014, ante mí, Deborah J. MCDaniel, Notaria Pública, personalmente compareció Enrique Hernandez, Jr., quien me demostró en base a evidencias satisfactorias ser la persona cuyo nombre está suscrito en este documento y reconocido ante mí, que él ha ejecutado el mismo en su capacidad de autorizado, y que por su firma en el instrumento la persona o entidad a nombre de quien la persona actuó, ejecutó el documento.

Yo certifico bajo PENALIDAD DE PERJURIO bajo las leyes del Estado de California que el anterior párrafo es verdadero y correcto.

Testigo mi firma y sello oficial.

DEBORAH J. MCDANIEL
Sello Cargo # 1919234
Notaria Pública - California
Condado Los Angeles
Mi cargo expira el 27 de diciembre de 2014.

Firma *Ilegible*

Notaria Pública

(Sello)

PÁGINA No. 4 (hoja adjunta)

Apostilla

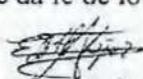
COMO TRADUCTORA CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL TRADUCCIÓN DEL DOCUMENTO ORIGINAL EN INGLÉS QUE PRECEDE.

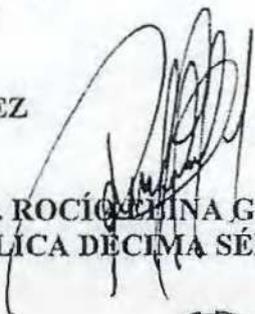
Edith Isabel López López
C.I. 172197566-0

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RÚBRICA
HJML

FACTURA No. _____

En la ciudad de Quito, en el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, ante mí Doctora: **ROCIO ELINA GARCÍA COSTALES**, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO; comparece: la señora **EDITH ISABEL LÓPEZ LÓPEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE DOS UNO NUEVE SIETE CINCO SEIS SEIS - CERO, por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito; con el objeto de reconocer la firma y rúbrica que consta al pie del documento que antecede, cuyo contenido es de exclusiva responsabilidad de la compareciente. Al efecto juramentada que fuera en legal y debida forma por mí la señora Notaria y previas las advertencias legales y de la obligación de decir la verdad con claridad y exactitud puestas a la vista el mencionado documento, dice: que la firma y rúbrica es la suya propia, de su puño y letra y la que usa en todos sus actos tanto públicos como privados y por tal la reconocen, firmando en unidad de acto con la suscrita Notaria que da fe de lo actuado. -


EDITH ISABEL LÓPEZ LÓPEZ


DRA. ROCIO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO


NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 3 Folios, 24 ABR. 2014 (es)
Quito, 24 ABR. 2014




Dr. Jorge Mashayo Covallies
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREGULACIÓN

CEDULA DE **N.º 170359339-0**
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**BERMEO ROSALES
 RODRIGO ALEJANDRO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO**
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1957-10-07**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
**RUTH CECILIA
 ANDRADE**





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 7 DE ABRIL 2017

016
 JUNTA No

016 - 323
 NUMERO

1703593390
 CEDULA

BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA

QUITO
 CANTÓN

JIJIJAPA
 PARROQUIA

1703593390
 CEDULA

BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

ZONA: 1



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

E33231222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERMEO VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROSALES FABIOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPECIÓN
QUITO
2014-07-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-04







ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
 SUFRAGANTES
 ECUATORIANOS

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171187979-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
BERMEO ANDRADE PABLO ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO **1984-01-28**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

E344412244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERMEO RODRIGO ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE RUTH CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-08-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-24






DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017



016 JUNTA N°

016 - 287 MUNICIPIO

1711879799 CÉDULA

BERMEO ANDRADE PABLO ESTEBAN
 APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

JIPUJA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

ZONA 1




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJANDRO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1957-10-07**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
RUTH CECILIA ANDRADE

N. 170359339-0







CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

016
 JUNTA No

016 - 323
 NUMERO

1703593390
 CEDULA

BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA

QUITO
 CANTÓN

JIPUJA
 PARROQUIA

1703593390
 CEDULA

BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA

QUITO
 CANTÓN

JIPUJA
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 ZONA: 1





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
E33231222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERMEO VICENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROSALES FABIOLA
 LUGAR Y FECHA DE EXPECIÓN
QUITO
2014-07-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-04

0002152E






DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO


ECUADOR
ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GARANTIZAMOS TU ELECCIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



PRESIDENTE DE LA JURY

IMP 108 MJ

Quito, D.M., 21 de abril de 2017

Señores

PROGETTO S.A.

Presente.-

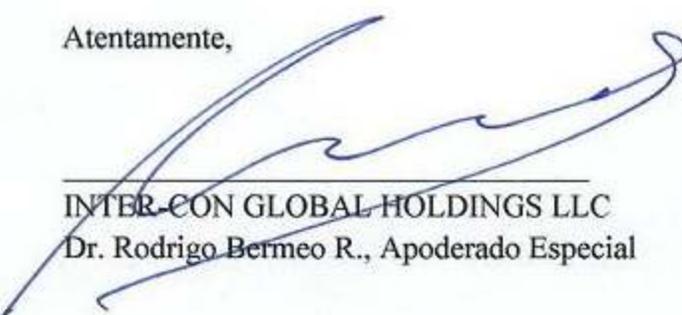
De mis consideraciones,

Me permito poner en su conocimiento que he transferido, con todos sus derechos y obligaciones, y libres de todo y cualquier gravamen o limitación; ciento sesenta (160) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) cada una, en favor de la señora **Diana Pecherska**, con pasaporte ucraniano No. ES282755; con lo cual la empresa norteamericana **INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC** deja de ser accionista de la compañía **PROGETTO S.A.**

La inversión de Diana Pecherska es extranjera directa.

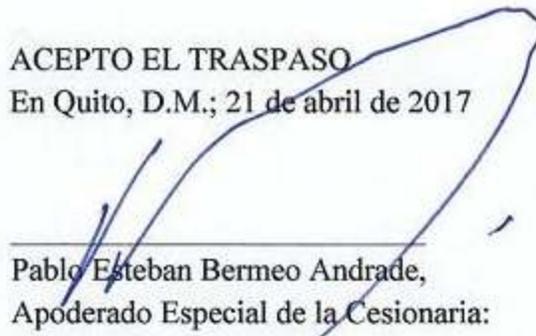
Se servirá disponer el registro de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,



~~INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC~~
Dr. Rodrigo Bermeo R., Apoderado Especial

ACEPTO EL TRASPASO
En Quito, D.M.; 21 de abril de 2017



Pablo Esteban Bermeo Andrade,
Apoderado Especial de la Cesionaria:
DIANA PECHERSKA;
Pasaporte de Ucrania No.: ES282755



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2017-17-01-NOTARIA 01 P01358



PODER ESPECIAL

Otorgada por:

DIANA PECHERSKA

A favor de:

**AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE,
ANDRÉS SEBASTIAN GRANJA DUQUE, BERMEO
Y BERMEO C. LTDA.**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

!!!! AC!!!!

ESCRITURA NÚMERO.- P01358-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día martes veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparece: la señora **DIANA PECHERSKA**, por sus propios y personales derechos. Por cuanto la compareciente desconoce el idioma castellano, insinúan como perito traductor al señor **ANDRÉS SEBASTIAN GRANJA DUQUE**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, el mismo que en aplicación a lo dispuesto en la Ley Notarial nombrado que fue por mí, el Notario como Perito Traductor, acepta tal designación y con juramento declara que conoce el idioma castellano, y promete desempeñar fielmente tal designación de traductor en el otorgamiento

de esta escritura.- La compareciente es de nacionalidad ucraniana, mayor de edad, domiciliada en Lugano, Suiza y de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivos documentos de identidad, los mismos que debidamente legalizados, se agregan a la presente escritura.- Bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste el otorgamiento de un Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.- DIANA PECHERSKA**, de nacionalidad ucraniana, de estado civil casada, mayor de edad, administradora de empresas, portadora del pasaporte número "E" "S" DOS OCHO DOS SIETE CINCO CINCO (ES282755), domiciliada en la ciudad de Lugano, Suiza; de paso por esta ciudad de Quito, D.M., Pichincha, Ecuador; por sus propios y personales derechos; acompañada a este acto por el Sr. **ANDRÉS SEBASTIAN GRANJA DUQUE**, ecuatoriano, casado, con cédula de ciudadanía número UNO SIETE UNO SEIS CUATRO NUEVE TRES OCHO UNO CERO (No. 1716493810), domiciliado en esta ciudad de Quito, D.M., en calidad de traductor del idioma ruso al español. El compareciente declara ser capaz ante la ley para obligarse y contratar. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1) DIANA PECHERSKA** tiene la intención de constituir, y luego administrar, ya sea como Gerente General o Presidente, una compañía anónima ecuatoriana cuyo objeto social se relacionará con todas las fases de producción, importación, exportación, comercialización, y demás, de productos frutales y vegetales como banano, plátano, café, cacao, rosas, entre

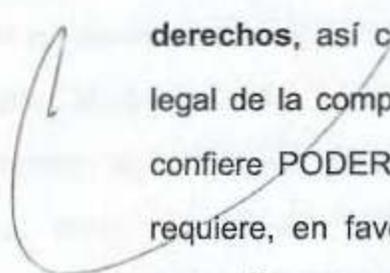


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



otros; 2.2) DIANA PECHERSKA declara expresamente respecto a la licitud de sus fondos y que no está inmersa directa, ni indirectamente, en actividades ilícitas, en especial con narcotráfico, lavado de activos, trata de personas, corrupción, tráfico de influencias, etc. De igual manera, declara que en el día a día de sus actividades, se realizan, y se continuarán realizando, controles para identificar y cumplir con las regulaciones pertinentes tendientes a identificar y evitar posibles actividades de esta naturaleza entre sus administradores, socios, accionistas, empleados, colaboradores, clientes, proveedores, etc.

TERCERA: OBJETO.- DIANA PECHERSKA, por sus propios derechos, así como también como administradora y/o representante legal de la compañía limitada ecuatoriana en proceso de constitución, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor del AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE, ANDRÉS SEBASTIAN GRANJA DUQUE BERMEO Y BERMEO C. LTDA. (en adelante, individualmente, el "APODERADO" o conjuntamente, los "APODERADOS") de conformidad con las cláusulas siguientes. **CUARTA: ALCANCE.-** Los APODERADOS, ya sea de forma individual o conjunta, podrán: **A)** Participar en la formación de una nueva compañía en el Ecuador que la PODERDANTE será accionista, respecto de la compañía anónima a constituirse. Para que a nombre de la PODERDANTE actúen como accionista en la incorporación de la mencionada hasta el final del trámite de constitución. **B)** Podrá suscribir acciones o participaciones, sea en constitución o aumentos de capital, traspasarlas, adquirirlas, pagarlas, cobrar dividendos o utilidades, reformar estatutos, representarlas y dar su voto en juntas generales de socios o de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, válidamente convocadas, o sin



convocatoria previa en las condiciones en que así lo autorice la ley; con poder para ejercer todos los derechos de socio o accionista en dichas juntas, incluyendo, pero no limitándose a: la aprobación de cuentas, estados financieros, balances, decisión sobre el destino de las utilidades; nombrar, reelegir o remover administradores, comisarios, aprobar o ratificar la actuación de los administradores, síndicos, comisarios; actuar como secretarios o presidentes de juntas generales, entre otros. Especialmente, podrán participar en juntas generales de socios o accionistas, ordinarias o extraordinarias, de las compañías; podrán transferir bajo cualquier título, parte o todas las acciones que el poderdante posea en dicha compañía, y podrán recibir acciones en la misma. C) Realizar todo trámite o acción que fuere necesaria para cumplir con toda obligación requerida para la formación de nuevas empresas, así como también aquellas necesarias para el mantenimiento al día de cualesquier obligación de las empresas existentes – entre ellas, la COMPAÑÍA-, incluyendo pero no limitado a: tomar todos los pasos necesarios ante las autoridades para el objeto arriba indicado; preparar, firmar y presentar solicitudes de cualquier tipo, preparar documentación; solicitar, otorgar y retirar copias certificadas; recibir documentos y certificados; retirar solicitudes; incluyendo la apertura, administración, modificación, manejo, cierre de cuentas bancarias, así como la obtención de líneas de crédito y/o cualquier otro trámite, de cualquier tipo, ante las instituciones financieras del Ecuador (bancos, cooperativas y demás); obtener, actualizar, anular, suspender o cancelar registros únicos de contribuyentes (RUC) o registros únicos de proveedores (RUP); obtener premisos, autorizaciones, y otros documentos para habilitar la emisión de Facturas Electrónicas y demás comprobantes fiscales



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



electrónicos (por ejemplo, comprobantes de retención de impuestos) por parte de la PODERDANTE; tramitar, obtener, actualizar, establecer, retirar, y/o cancelar claves informáticas de usuario de los distintos organismos públicos y/o privados; tramitar, obtener, renovar, establecer, retirar y/o anular Firmas Digitales de la PODERDANTE y/o sus administradores, apoderados, colaboradores, personal, etc.; y en general, patrocinar, representar y actuar cuando sea necesario, por cualquier trámite, proceso, o acción legal, ante cualquier entidad u organismo Estatal o privado, incluyendo, pero no limitándose a: el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), el Banco Central del Ecuador incluyendo para todo y cualquier trámite relacionado a Firmas Digitales), el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), los municipios en todo el país, incluyendo, pero no limitándose a, el Municipio Metropolitano de Quito, D.M., el Municipio de Guayaquil, Macas (Morona Santiago), y demás a lo largo del Ecuador; Cuerpos de Bomberos, Policía (Metropolitana o Nacional); Registros Mercantiles del Ecuador, la Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos y Seguros, la Superintendencia de Control de Poder del Mercado, el Servicio de Rentas Internas (SRI), Ministerio de Relaciones Laborales, Inspectoría del Trabajo, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y/o el Ministerio de Relaciones Laborales (entre otros, para trámites de solicitud de visas de migrantes o no-migrantes, para empleados o representantes legales), el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Secretaría Nacional de Telecomunicaciones (SENATEL), Ministerio de Salud Pública, Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria

(ARCSA); Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (AGROCALIDAD); Ministerio del Ambiente, Consejo de la Judicatura, Procuraduría General del Estado, cámaras de comercio, incluyendo la Cámara de Comercio de Quito y la Cámara Ecuatoriana Americana (incluidos sus centros de mediación y arbitraje), y cualquier otra entidad u organismo público, semi-público, o privado. **D)** Por último, podrá suscribir, preparar, solicitar, tramitar, presentar documentación, obtener y/o retirar cualquier tipo de visa, sea de inmigrante o de no inmigrante, que sea solicitada por el poderdante, por la **COMPAÑÍA** o por cualquier otra empresa y/o persona que tenga legítimo interés, con el objeto de legalizar su presencia y/o actividades en el Ecuador. También podrán asumir y ejecutar funciones como administradores y representantes de la indicada **PODERDANTE**. **E)** Tendrá la facultad para delegar este mandato a su arbitrio, en todo o en parte, a una o más personas, sin necesidad de pre-aprobación por parte de la **PODERDANTE**. **F)** Podrán representar y/o patrocinar judicialmente a la **PODERDANTE** ya sea en sede administrativa, judicial, en mediación o arbitraje; y, adicionalmente, conforme al Artículo 45 del Código Orgánico General de Procesos – COGEP, quedan facultados para transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, y/o recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o proceso, o tomar posesión de ella; y realizar todos los trámites y presentar cuanto escrito sea necesario para el mejor desempeño de su mandato y los intereses del poderdante. Los mandatarios podrán delegar de manera general o específica, todo o parte de las funciones aquí contenidas. **CUARTA: TERMINACIÓN.-** Este mandato terminará por cualquiera de las causas establecidas en la ley, y con las condiciones establecidas en los



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



artículos dos mil sesenta y siete (2067), dos mil sesenta y ocho (2068), dos mil sesenta y nueve (2069) y siguientes del Código Civil; y el artículo ciento treinta y ocho (138) del Código de Comercio. **QUINTA: LEY APLICABLE Y CLÁUSULA ARBITRAL.- 8.1)** Las leyes aplicables a este mandato son las de la República del Ecuador, y las PARTES fijan su domicilio, a efectos de este mandato, en la ciudad de Quito, D.M., provincia de Pichincha. Además, para toda controversia o diferencia derivada de este mandato, la PODERDANTE y los APODERADOS acuerdan someterlas a la resolución de un Tribunal de Arbitraje ya sea de la Cámara de Comercio de Quito o de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana - AMCHAM, a elección del actor, mismo que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación del Centro de Mediación y Arbitraje escogido, y las siguientes normas: El Tribunal Arbitral será seleccionado conforme con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, y el centro arbitral escogido. Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El procedimiento arbitral será confidencial y en derecho. El lugar del arbitraje será en la ciudad de Quito, D.M., en las instalaciones del Centro de Mediación y Arbitraje escogido. **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjuntan como parte integrante del presente instrumento: Copia de la hoja de datos del pasaporte de DIANA PECHERSKA. **SÉPTIMA:** La PODERDANTE y los APODERADOS

están investidos de todas las facultades necesarias para el ejercicio de este mandato, de modo que este Poder Especial sea suficiente y que no pueda argumentarse falta o insuficiencia de poder. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para asegurar la plena validez de este documento. **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Ab. Pablo E. Bermeo, con matricula profesional número 17-2009-953, del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, y al perito traductor, quien a su vez tradujo verbalmente el texto de la presente escritura del idioma castellano al idioma ruso a la compareciente; se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, que dando incorporada al protocolo de esta Notaria, **de todo cuanto doy fe.**

DIANA PECHERSKA
PAS.

ES 282755

ANDRÉS SEBASTIAN GRANJA DUQUE
C.C. 1716493810

Andrés Sebastián Granja Duque

Ullé notario
Jandyr...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N.º 171649381-0

APellidos y Nombres: GRANJA DUQUE ANDRES SEBASTIAN

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ

Fecha de Nacimiento: 1986-05-22

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

GINTA: LIEDE





INSTRUCCION SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MAGIST.CO.INTERNACIO E444314442

APellidos y Nombres del Padre: GRANJA MORENO MANUEL OCTAVIO

APellidos y Nombres de la Madre: DUQUE NAVARRETE NELLY BEATRIZ

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2014-01-16

Fecha de Expiración: 2024-01-16

Director General:  DIRECTOR GENERAL

Firma del Cedulado:  FIRMA DEL CEDULADO

Emblem: 

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 DEY NOTARIAL
 que la fotocopia que ANTECEDE esta
 es el original que me fue presentado

Quito, 19 de Febrero de 2017 (Dígitos)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017

010 JUNTA No

010 - 084 NUMERO

1716493810 CÉDULA

GRANJA DUQUE ANDRES SEBASTIAN
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

RUMIÑAHUI CANTÓN

SAN RAFAEL PARROQUIA

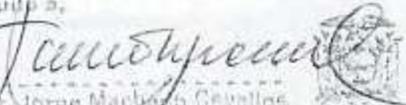
CIRCUNSCRIPCIÓN: 4

ZONA:





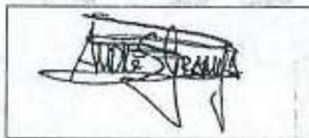
NOTARIA PRIMERA DE QUITO



D. Jorge Machuca Cavallos
 Notario Público del Canton Quito



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1716493810

Nombres del ciudadano: GRANJA DUQUE ANDRES SEBASTIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 22 DE MAYO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MGTR.CC.INTERNACION.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LIEDE GINTA

Fecha de Matrimonio: 14 DE ENERO DE 2014

Nombres del padre: GRANJA MORENO MANUEL OCTAVIO

Nombres de la madre: DUQUE NAVARRETE NELLY BEATRIZ

Fecha de expedición: 16 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 22 DE MARZO DE 2017

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 178-014-59908



178-014-59908

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.22 10:44:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí, EL PODER ESPECIAL, otorgado por DIANA PECHERSKA, a favor de AB. PABLO ESTEBAN BERMEJO ANDRADE Y OTROS; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Ecuador - Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **171187979-9**

APellidos y Nombres: **BERMEO ANORADE PABLO ESTEBAN**

Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ**

Fecha de Nacimiento: **1984-01-28**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **Soltero**





INSTRUCCION: **BACHILLERATO** **PROFESION / OCUPACION:** **ESTUDIANTE** **E3444/2344**

APellidos y Nombres del Padre: **BERMEO RODRIGO ALEJANDRO**

APellidos y Nombres de la Madre: **ANDRADE RUTH CECILIA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2011-08-24**

Fecha de Expiración: **2021-08-24**

Director General: *[Signature]*

Identificación: *[Signature]*





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 FALGONES 10 DE ABRIL 2017

016 **016 - 237** **1711879799**

APTA W **BERMEO ANORADE PABLO ESTEBAN**

APellidos y Nombres: **BERMEO ANORADE PABLO ESTEBAN**

PICHINCHA **PROVINCIA** **CHAUPICRUZ**

QUITO **CANTON** **QUINTA**

JURADA **PARRROQUIA** **ZONA 1**




BERMEO

Law Firm
World Trade Center, B-12
Av. 12 de Octubre N 24-528 y Cordero
P.O. Box 17-12-881
Quito - Ecuador

e-mail: mail@bermeolaw.com
www.bermeolaw.com
FAX: (593)(2) 256-4620
☎: 254-5871 255-6027 255-6028
223-1227 223-1228 223-1229



PODER

Conste que el (los) abajo firmante(s)

INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC
Pasadena, California, USA

Y

INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC
Pasadena, California, USA

Por el presente otorga(n) a:

**DR. RODRIGO BERMEO ROSALES y/o LIC. CECILIA ANDRADE DE BERMEO y/o
BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA. y/o AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE
y/o AB. RODRIGO BERMEO ANDRADE y/o DR. FRANCISCO CORREA M.**

PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, para, de manera individual o conjunta, solicitar ante las autoridades ecuatorianas apropiadas lo siguiente:

- A) Podrán suscribir acciones o participaciones, sea en constitución o aumento de capital, traspasarlas, adquirirlas, pagarlas, cobrar dividendos o utilidades, representarlas y dar su voto en juntas generales de socios o de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, válidamente convocadas, o sin convocatoria previa en las condiciones en que así lo autorice la Ley; con poder para ejercer todos los derechos de socios o accionistas en dichas juntas, incluyendo, pero no limitándose a: la aprobación de cuentas, estados financieros, balances, decidir sobre el destino de las utilidades, nombrar administradores, aprobar o ratificar actuación de los administradores, síndicos, comisarios, actuar como secretarios de junta, entre otros; y facultad para delegar esta representación en cada junta o de manera general. Especialmente, podrán participar en juntas generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias, de INTERCON SECURITY SYSTEMS CÍA. LTDA.; podrán transferir bajo cualquier título, parte o todas las acciones que el poderdante posea en dicha compañía, y podrán recibir acciones en la misma.
- B) Realizar todo trámite o acción que fuere necesaria para cumplir con toda obligación requerida para la formación de nuevas empresas, así como también aquellas necesarias para el mantenimiento al día de cualquier obligación de las empresas existentes, incluyendo pero no limitado a: tomar todos los pasos necesarios ante las autoridades para el objeto arriba indicado; preparar, suscribir firmar y/o presentar solicitudes de cualquier tipo, preparar y suscribir documentación; solicitar, otorgar y retirar copias certificadas; recibir documentos y certificados; retirar solicitudes; abrir y cerrar cuentas bancarias, incluyendo cuentas de integración de capital; obtener, actualizar, anular, suspender o cancelar registros únicos de contribuyentes (RUC) o registros únicos de proveedores (RUP); obtener permisos,

autorizaciones, y otros documentos para habilitar la emisión de Facturas Electrónicas; obtener y retirar claves informáticas de usuario de los distintos organismos públicos (SRI, Municipio, Banco Central, y demás entidades, incluyendo las detalladas a continuación); obtener, renovar o anular Firmas Digitales; y en general, patrocinar, representar y actuar cuando sea necesario, por cualquier trámite, proceso, o acción legal, ante cualquier entidad u organismo Estatal o privado, incluyendo, pero no limitándose a: el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), el Banco Central del Ecuador, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), los municipios en todo el país, incluyendo el Municipio Metropolitano de Quito, Guayaquil, Cuenca, Ambato, y demás Municipios a lo largo del Ecuador, Cuerpos de Bomberos, Policía (Metropolitana o Nacional); la Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos y Seguros, la Superintendencia de Control de Poder del Mercado, el Servicio de Rentas Internas (SRI), Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Relaciones Laborales, Inspectoría del Trabajo, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (entre otros, para trámites de solicitud de visas de migrantes o no-migrantes, para empleados o representantes legales), el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Secretaría Nacional de Telecomunicaciones (SENATEL), Ministerio de Salud Pública, Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA); Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (AGROCALIDAD); y cualquier otra entidad u organismo público, semi-público, o privado; firmar las escrituras públicas de constitución de nuevas compañías, y toda otra acción necesaria para cumplir los objetivos indicados. De igual manera, podrán delegar de manera general o específica, todo o parte de éstas funciones.

El mandatario está investido de todas las facultades necesarias para el ejercicio de este mandato, de modo que este poder especial sea suficiente y que no se pueda argumentar falta o insuficiencia de poder.


Firma:

Dado y firmado en: Estados Unidos de América

CERTIFICACION NOTARIAL – NOTARIAL CERTIFICATION

A los días de de 2014
On this 10th day of March , 2014

El infrascrito Notario certifica que la(s) firma(s) que antecede(n) y dice(n):
The undersigned Notary Public certifies that the preceding signature(s) reading:

ENRIQUE HERNANDEZ, JR.

es (son) auténtica(s) y que el(los) signatario(s) es(son):
is (are) genuine and that the signer(s) is(are):

PRESIDENT

de: **INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC e INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC**



State of California Secretary of State

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
United States of America			
Public document acte public / El presente documento público			
signed by par firmado por	Deborah J. McDaniel		
in the capacity of en qualité de en calidad de	Notary Public, State of California		
with seal / stamp of du sceau / timbre de del sello / timbre de	Deborah J. McDaniel, Notary Public, State of California		
Certified Attesté / Certificado			
	Los Angeles, California	6. the le / el día	13th day of March 2014
Secretary of State, State of California			
69444			
Numero			
stamp: nombre: número:		10. Signature: Signature: Firma:	<i>Debra Bowen</i>

pub



This is the trilingual model Apostille Certificate as suggested by the Permanent Bureau and developed in response to the 2009 Commission on the practical operation of the Hague Apostille Convention. It only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where applicable, the identity of the seal or stamp which the public document bears. It does not certify the content of the document for which it was issued. It is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions. For more information on the issuance of this Apostille, see: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

C'est le modèle d'Apostille trilingue tel que suggéré par le Bureau Permanent et élaboré en réponse à la Commission de 2009 sur le fonctionnement pratique de la Convention de La Haye Apostille. Elle atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, le sceau ou le timbre dont cet acte public est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Cette Apostille n'est pas valable en / au États-Unis d'Amérique, ses territoires ou possessions. Pour plus d'informations sur l'émission de cette Apostille, voir l'adresse suivante: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Es el modelo trilingüe Certificado de Apostilla según lo sugerido por la Oficina Permanente y desarrollado en respuesta especial de 2009 sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya sobre Apostilla. Solo certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. No certifica el contenido del documento para el cual se expidió. El uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones, no puede verificarse en la dirección siguiente: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

ACKNOWLEDGMENT

State of California
County of Los Angeles

On March 10, 2014 before me, Deborah J. McDaniel, Notary p
(insert name and title of the officer)

personally appeared Enrique Hernandez, Jr
who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person(s) whose name(s) is/are
subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he/she/they executed the same in
his/her/their authorized capacity(ies), and that by his/her/their signature(s) on the instrument the
person(s), or the entity upon behalf of which the person(s) acted, executed the instrument.

I certify under PENALTY OF PERJURY under the laws of the State of California that the foregoing
paragraph is true and correct.

WITNESS my hand and official seal.

Signature Deborah J. McDaniel (Seal)
Notary Public



TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLÉS



PÁGINA No. 1

Documento de Poder Especial en idioma español otorgado por INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC Y INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC.

PÁGINA No. 2

Continúa documento de poder en idioma español.

Certificación Notarial en idiomas inglés y español.

PÁGINA No. 3

Continúa Certificación Notarial en idiomas inglés y español.

PÁGINA No. 4

ESTADO DE CALIFORNIA
CONDADO DE LOS ANGELES)

El ___10 de marzo de 2014___, ante mí, ___Deborah J. MCDaniel, Notaria Pública___, personalmente compareció ___Enrique Hernandez, Jr.____, quien me demostró en base a evidencias satisfactorias ser la persona cuyo nombre está suscrito en este documento y reconocido ante mí, que él ha ejecutado el mismo en su capacidad de autorizado, y que por su firma en el instrumento la persona o entidad a nombre de quien la persona actuó, ejecutó el documento.

Yo certifico bajo PENALIDAD DE PERJURIO bajo las leyes del Estado de California que el anterior párrafo es verdadero y correcto.

Testigo mi firma y sello oficial.

DEBORAH J. MCDANIEL
Sello Cargo # 1919234
Notaria Pública - California
Condado Los Angeles
Mi cargo expira el 27 de diciembre de 2014.

Firma *Ilegible*

Notaria Pública

(Sello)

PÁGINA No. 4 (hoja adjunta)

Apostilla

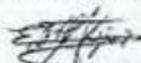
COMO TRADUCTORA CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL TRADUCCIÓN DEL DOCUMENTO ORIGINAL EN INGLÉS QUE PRECEDE.

Edith Isabel López López
C.I. 172197566-0

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RÚBRICA
HJML

FACTURA No. _____

En la ciudad de Quito, en el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, ante mí Doctora: **ROCIO ELINA GARCÍA COSTALES**, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO; comparece: la señora **EDITH ISABEL LÓPEZ LÓPEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE DOS UNO NUEVE SIETE CINCO SEIS SEIS - CERO, por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito; con el objeto de reconocer la firma y rúbrica que consta al pie del documento que antecede, cuyo contenido es de exclusiva responsabilidad de la compareciente. Al efecto juramentada que fuera en legal y debida forma por mí la señora Notaria y previas las advertencias legales y de la obligación de decir la verdad con claridad y exactitud puestas a la vista el mencionado documento, dice: que la firma y rúbrica es la suya propia, de su puño y letra y la que usa en todos sus actos tanto públicos como privados y por tal la reconocen, firmando en unidad de acto con la suscrita Notaria que da fe de lo actuado. -


EDITH ISABEL LÓPEZ LÓPEZ


DRA. ROCIO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO


NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 3 Folios 2811105
Quito, 24 ABR. 2014




Jorge Machayo Covallón
Notario Primero del Cantón QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJANDRO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1957-10-07
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 RUTH CECILIA ANDRADE

N. 170359339-0






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 17 DE ABRIL 2017

016
 JUNTA No.

016 - 323
 BARRIO

1703593390
 CÉDULA

BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA

QUITO
 CANTÓN

JIPUJIPA
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 ZONA: 1





INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BERMEO VICENTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ROSALES FABIOLA**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 2014-07-04**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-07-04**

E332312222







ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 PARTICIPACIÓN ELECTORAL

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE LISTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS




ОСОБЛИВІ ВІДМІТКИ / SPECIAL NOTES

UKRAINE
UKRAINE
UKRAINE

PASS

UKR

EN 003
 AIMSP003
 MIGRACION AIMSP003
 P003
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 ENTRADA QUITO
 07 MAR 2017
 P003
 17

4

ОСОБЛИВІ ВІДМІТКИ / SPECIAL NOTES

BUREAU OF IMMIGRATION INDIA
 Tourist Visa
 Visa No. 10003AABF
 Date of Arrival: 23 NOV 2015
 A3
 Visa Expiry Date: 22 Dec 2015
 TV is single entry
 COCHIN INT AIRPORT

DEPARTURE
 21 DEC 2015
 01-033
 IMMIGRATION INDIA
 TRAVEL DOCUMENT INT AIRPORT

5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171187979-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
BERMEO ANDRADE PABLO ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO **1984-01-28**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

E344412244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERMEO RODRIGO ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE RUTH CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-08-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-24






DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017



016 JUNTA N°

016 - 287 MUNICIPIO

1711879799 CÉDULA

BERMEO ANDRADE PABLO ESTEBAN
 APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

JIPUJA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

ZONA 1




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJANDRO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1957-10-07**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
RUTH CECILIA ANDRADE

N. 170359339-0







CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

016
 JUNTA No

016 - 323
 NUMERO

1703593390
 CEDULA

BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA

QUITO
 CANTÓN

JIJAPA
 PARROQUIA

1703593390
 CEDULA

BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA

QUITO
 CANTÓN

JIJAPA
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 1





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
E33231222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERMEO VICENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROSALES FABIOLA
 LUGAR Y FECHA DE EXPECIÓN
QUITO
2014-07-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-04

0002122E






DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO


ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GARANTIZAMOS TU ELECCIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



PRESIDENTE DE LA JURY

IMP 108 MJ